



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL  
DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO 2021-0453

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL presentada por MAICITO S.A. NIT: 824.004.997-5 a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de MARIA DEL CARMEN ARDILA CUBIDES CC No. 60.283.722 y HENRY QUIROGA ACUÑA CC No. 79.251.355, se hace necesario inadmitirla para que:

1. Allegue el certificado al que hace referencia el inciso segundo del numeral 1 del artículo 468 del CGP; norma que no se refiere a un certificado de libertad y tradición.

En razón de lo expuesto, EL JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA CON GARANTIA REAL presentada por MAICITO S.A. a través de apoderada para el cobro judicial, en contra de MARIA DEL CARMEN ARDILA CUBIDES y HENRY QUIROGA ACUÑA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demanda; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado

al correo electrónico del Despacho [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co); como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente decisión no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
COD JUZG: 680014003014  
Bucaramanga – Santander

CUARTO: RECONER a la abogada RUTH MILENA PATIÑO TORRES como apoderada judicial de la parte demandante conforme los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No.113 QUE SE FIJO EL  
DIA: 22 DE julio DE 2021.

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO  
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

CMO

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **122f6b64cf92bb9abe1f2b9f7133d42e89e4db78f62921165f2dafddf379e0c0**

Documento generado en 21/07/2021 11:16:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>